

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Electricidad.

Don Paulino Joaquín Herrero y Cristóbal, como Presidente de la Junta de Administración de la Cooperativa Eléctrica de los Carabanchales, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la correspondiente autorización para establecer una línea aérea de transporte de fluido eléctrico a alta y baja tensión con destino al suministro de luz y de fuerza en la finca denominada Valdecuervo, sita en el término municipal de Alcorcón, y de propiedad del Excelentísimo señor Marqués de Valderas, así como decretar la servidumbre forzosa de paso. La instalación afecta a terrenos de dominio público y particular, correspondientes a los términos municipales de Carabanchel Alto, Leganés y Alcorcón.

Arranca la línea del poste núm. 35 de la derivación destinada al Instituto benéfico de San José, y sigue próxima al camino de Alcorcón a Carabanchel Alto, hasta después de cruzar la cañada de Castilla, desde donde continúa en línea recta hasta el transformador del cual parten las dos líneas de baja tensión destinadas a la distribución.

La línea de alta tensión cruza, además de la cañada de Castilla, el camino de Alcorcón a Carabanchel Alto y el arroyo de Butarque; y la línea de baja tensión la carretera provincial denominada de la general de Andalucía a la general de Extremadura por Getafe y Leganés.

Los postes serán de madera, de nueve metros de longitud, distantes entre sí 50 metros como máximo, y dichos postes en los cruces se reforzarán con tornapuntas, o

serán metálicos, colocándose además redes de seguridad o alambres protectores.

La corriente será trifásica, siendo la tensión de la de alta 15.000 voltios, y la de la de baja tensión 250 voltios.

A los fines de la información pública que previene el artículo trece del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de Serrano, número 56, piso segundo, en los días laborales, donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos quince.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

#### Felición de las fincas atravesadas por la línea de alta tensión.

Número de orden.—Propietarios.—Término municipal.—Clase de terreno.—Longitud de línea.—Observaciones.

- 1.—Camino de Alcorcón.—Carabanchel Alto.—Camino.—480.—Lindo camino.
- 2.—Instituto benéfico de San José de las Piqueñas.—Labor.—305.
- 3.—Camino a Alcorcón.—Camino.
- 32.—Cruce.
- 4.—Instituto benéfico de San José de las Piqueñas.—Labor.—115.
- 5.—Don Luis González.—150.
- 6.—Don Pedro Cebrián.—125.
- 7.—Instituto benéfico de San José de las Piqueñas.—635.
- 8.—Camino a Alcorcón.—Leganés.—Camino.—36.—Cruce.
- 9.—Don Eduardo Morales.—Labor.—575.
- 10.—Camino a Alcorcón.—Alcorcón.—Camino.—34.—Cruce.
- 11.—Marqués de Valderas.—Prado.—455.
- 12.—Camino a Alcorcón y Arroyo Batarque.—Camino.—27.—Cruce.
- 13.—Marqués de Valderas.—Labor.—224.
- 14.—Camino a Alcorcón.—Camino.
- 18.—Cruce.

15.—Marqués de Valderas.—Prado.—514.

16.—Cañada de Castilla.—Cañada.—37.—Cruce.

17.—Marqués de Valderas.—Prados.—1.212.

Total 4.974.

Madrid, 31 de Mayo de 1915,

El Ingeniero,  
Enrique Millán.

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 2.527.) (A.—460.)

#### Minas.

En el expediente de registro de la mina de cobre titulada «Ampliación a San Clemente», núm. 891, sita en el término municipal de Colmenar Viejo, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Habiéndose presentado por don Abelardo Gómez Ruiz la renuncia del registro minero titulado «Ampliación a San Clemente», núm. 891, del término municipal de Colmenar Viejo, de conformidad con lo acordado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dese conocimiento al interesado, con devolución del depósito que tiene constituido.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes; advirtiendo que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registros de los terrenos que se declaren franco y registrable hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio; que en los dos días siguientes se admitirán solicitudes, que habrán de tramitarse con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1913, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana a ca torce.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 2.524.)

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que Don Abelardo Gómez

Ruiz, vecino de Badajoz, y residente en esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 30 de Julio último, una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Estrella», sita en el punto llamado Suerte de las Minas, término municipal de Colmenar Viejo.

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la mina «San Clemente», núm. 297, o sea el centro de un crestón de cuarzo y granito que asoma a la superficie en el medio del hastial Este de un pozo antiguo hundido practicado sobre un filón de cuarzo; desde dicho punto de partida a 1.ª estaca al Este se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª al Norte se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª al Oeste, 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Sur, 600 metros; de 4.ª a 5.ª al Este, 200 metros; de 5.ª a 1.ª al Norte, 300 metros; de 1.ª a 6.ª al Este, 100 metros; de 6.ª a 7.ª al Norte, 500 metros; de 7.ª a 8.ª al Oeste, 600 metros; de 8.ª a 9.ª al Sur, 900 metros; de 9.ª a 10 al Este, 200 metros; de 10 a 11 al Sur, 200 metros; de 11 a 12 al Este, 400 metros, y de 12 a 6.ª al Norte, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de Agosto de 1915.

Pedro de Mesa.

(Núm. 2.568.)

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del mes de Septiembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras

de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a el Pardo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 204.594,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., en la provincia de .....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.050,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
M. D. Borcedoniz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., provincia de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la eje-

cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Puente de San Fernando a el Pardo, kilómetros 2 al 8, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 204.594,43 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.045,94 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

#### Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 24.000,00 pesetas.  
Año de 1916, 32.000,00 pesetas.  
Año de 1917, 40.000,00 pesetas.  
Año de 1918, 52.000,00 pesetas.  
Año de 1919, 56.584,43 pesetas.  
Total, 204.594,43 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo

se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

#### Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 12.000 pesetas.  
Año 1916, 15.000 pesetas.  
Año 1917, 20.000 pesetas.  
Año 1918, 26.000 pesetas.  
Año 1919, 26.000 pesetas.  
Año 1920, 20.000 pesetas.  
Año 1921, 16.000 pesetas.  
Año 1922, 16.000 pesetas.  
Año 1923, 16.000 pesetas.  
Año 1924, 16.000 pesetas.  
Año 1925, 20.594,43 pesetas.  
Total, 204.594,43 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
M. D. Borcedoniz.

(Núm. 2.262.)

(E.—334.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 del actual la adjudicación de una parcela de terreno inedificable procedente del paseo que circunda la Plaza de Toros, a solar que Don Pascual Méndez posee con fachada a dicho paseo, y señalado con el núm. 26 de la avenida del indicado edificio, cuya parcela comprende una superficie de 7,10 metros cuadrados, que al precio de 64,40 pesetas uno, importan la cantidad de 457,24 pesetas, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones legales, para que, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 29 de Julio de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.538.)

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Comisión de Ensanche, ha dispuesto se requiera a los señores Gardoqui y demás propietarios del terreno de la calle particular de Ciudad Real, afluente al paseo de las Delicias, a fin de que instalen en dicha vía los servicios de urbanización necesarios, a tenor de lo que preceptúa el artículo 820 de las Ordenanzas municipales, concediéndoles un plazo de treinta días, a contar del en que se inserte el presente requerimiento en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que comparezcan en el expediente que se sigue en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.530.)

## Ayuntamientos

### VILLAREJO DE SALVANES

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para los arrendamientos en pública subasta de los arbitrios e impuestos municipales Peso y Medida a uso forzoso, derechos de degüello de reses en la Casa Madero e impuesto sobre puestos en la vía pública para el año 1916, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarejo de Valvanés, nueve de Agosto de mil novecientos quince.

El Alcalde,  
José Domínguez.

(Núm. 2.589.)

(E.—332.)

### VALDEMANCO

Habiéndose solicitado por varios propietarios colindantes la concesión de una parcela no edificable sobrante de vía pública en este término al sitio El Rodeo, denominada El Plantío, cuya extensión es de cuarenta y ocho áreas próximamente, y que linda: al Saliente, Martín García, Leonardo

Serrano y Anastasio Martín; Medieña, María Serrano Martín; Poniente, terreno del Ayuntamiento, y Norte. Dionisio García, Andrés Serrano y otros, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en las reglas primera y octava de la Real orden de 19 de Junio de 1901, y usando de las facultades que por el art. 15 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 le están conferidas, ha acordado su adjudicación en pública subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día doce de Septiembre próximo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde por término de veinte días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, y que fuera de dicho plazo no serán admitidas.

Valdemanco, 8 de Agosto de 1915.

El Alcalde,  
Melitón Díaz.

(Núm. 2.600.) (O.—145.)

**ARANJUEZ**

Terminada la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al próximo pasado año de 1914, y cumpliendo el precepto reglamentario, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones y ser examinada.

Aranjuez, 31 de Julio de 1915.

El Alcalde,  
Tomás Banegas.

(Núm. 2.531.)

**CHAPINERÍA**

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes a los años 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chapinería, 27 de Julio de 1915.

El Alcalde,  
Alejandro Panadero.

(Núm. 2.532.)

**PUEBLA DE LA MUJER MUERTA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Puebla de la Mujer Muerta, a 10 de Agosto de 1915.

El Alcalde,  
Inocente Bernal.

(Núm. 2.598.)

**TORREMOCHA**

Formado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento general de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse el mismo en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser examinado por cuantas personas lo deseen y entablar contra él las reclamaciones que estimen procedentes en lo que se refiere única y exclusivamente a

la imposición de cuotas, prescribiendo este derecho una vez expirado el referido plazo.

Torremocha, 10 de Agosto de 1915.

El Alcalde Primer Teniente Retirado,  
Eusebio del Rey.

(Núm. 2.599.)

**VALDEMORO**

Don Hilario Barriocanal, vecino de Madrid, dueño actual de la casa núm. 2 de la calle de la Vera Cruz, ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión de una parcela de terreno, que mide unos 168 metros cuadrados, sobrante de vía pública, para alinear una fachada de dicha finca; que linda con la misma al Sur; por Norte, con el Egido del Cristo; Este, con puerta de entrada, y al Oeste, con la calle de la Vera Cruz.

Lo que se hace saber al público a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones oportunas dentro del plazo de quince días, pasado el cual no será atendida ninguna.

Valdemoro, 4 de Agosto de 1915.

El Alcalde,  
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 2.551.) (O.—146.)

**GETAFE**

El día veintinueve del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta pública para la adjudicación de obras de reforma del edificio Remonta para la instalación de la Zona militar.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia o de Concejal delegado y con los requisitos de la vigente Instrucción de Contratación.

El tipo de subasta es el de siete mil ochocientos veinticuatro pesetas veinte céntimos, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los días no feriados.

Los licitadores consignarán para tomar parte trescientas noventa y una pesetas veintidós céntimos, y el rematante la ampliará al duplo.

El importe de la subasta se satisfará, la mitad dentro del presente año y con arreglo al pliego de condiciones, y el resto en el año próximo, devengando el interés del cinco por ciento, prorrateable por meses.

Si no hubiere postor se celebrará otra subasta el día 10 de Septiembre a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Getafe, trece de Agosto de mil novecientos quince.

El Alcalde,  
Jacinto Cervera.

*Modelo de proposición.*

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que adjunta, enterado de las condiciones de esta subasta, las cuales acepta, se comprometo a ejecutar las obras de reforma del edificio Remonta para la instalación de la Zona militar, por la cantidad de ..... pesetas o con la baja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—342.)

El día 29 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta pública para la adjudicación de obras para la construcción de una nave de nichos y panteones y galería cubierta en el Cementerio de esta Villa.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia o de Concejal delegado, y con los requisit-

tos de la vigente Instrucción de contratación.

El tipo de subasta es el de 12.743 pesetas 92 céntimos, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, los días no feriados.

Los licitadores consignarán para tomar parte 637 pesetas 20 céntimos, y el rematante la ampliará al duplo.

El importe de la subasta se satisfará: la mitad, dentro del presente año, y con arreglo al pliego de condiciones, y el resto, en el año próximo, devengando el interés de cinco por ciento, prorrateable por meses.

Si no hubiere postor se celebrará otra subasta el día 10 de Septiembre, a la misma hora, bajo las mismas condiciones.

Getafe, 13 de Agosto de 1915.

El Alcalde,  
Jacinto Cervera.

*Modelo de proposición.*

Don..., vecino de..., con cédula personal que adjunta, enterado de las condiciones de esta subasta, las cuales acepta, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de una nave de nichos y panteones y galería cubierta, con sepulturas, en el Cementerio de esta Villa, por la cantidad de ... pesetas o con la baja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—343.)

**PARQUE DE INTENDENCIA**

DE

**Alcalá de Henares**

ANUNCIO

El día cuatro del mes de Septiembre, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda

claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, once de Agosto de mil novecientos quince.

El Presidente del Tribunal,  
P. S.,  
Jesé Pérez Núñez.

*Modelo de proposición.*

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..... fecha de ..... de ..... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad

de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de ..... de .....  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.618.) (E.—341.)

SECCION PROVINCIAL  
Administrativa de Primera enseñanza  
DE MADRID

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, en fecha 29 de Julio último, dice al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

«Comunada para el día 25 de Agosto próximo la subasta de las obras que se detallan, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 20 del mismo, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una; ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una o varias de las que se indican, a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.»

Lo que traslado a V. de orden del Excmo. señor Gobernador Presidente de la Junta, a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos quince.

El Jefe de la Sección,  
R. López Mora.

Servicios que se subastan el día 25 de Agosto de 1915.

Provincia: Oviedo.

Clases del servicio: Construcción de un muro en la Facultad de Ciencias.

Presupuesto: 14 999,77 pesetas.

Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 450 pesetas.

(Núm. 2.640.) (E.—333.)

Tribunal provincial  
DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre y con poder bastantado de Don Serapio Urosa Oñoro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia en 17

de Marzo próximo pasado, por el que declaró no haber lugar a la suspensión del procedimiento de apremio que se le sigue por el representante del gremio de Comestibles de Torrelodones por débitos del impuesto de Consumos ni a reclamación alguna contra las cuotas impuestas, sin perjuicio de que pueda utilizar sus derechos en la vía contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.558.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de Doña Amalia de Hezeta y Zerolo con su esposo, Don Joaquín de Llanera y Alférez, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y la parte dispositiva que copiada a la letra con su publicación son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Junio de mil novecientos quince; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal que determina la Ley, seguido entre partes: de una, como demandante, Doña Amalia de Hezeta y Zerolo, casada, y de esta vecindad, defendida por el Letrado Don Germán Valentín Gamazo, y representada por el Procurador Don Fidel Serrano y Calzada; y de otra, como demandado, Don Joaquín de Llanera y Alférez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, sobre alimentos provisionales; y...

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda promovida por Doña Amalia de Hezeta y Zerolo, debo condenar y condeno a su esposo, Don Joaquín de Llanera y Alférez, a que a partir de la fecha de aquella, o sea desde veintiocho de Enero del corriente año, satisfaga a dicha señora la pensión alimenticia mensual de trescientas cincuenta pesetas, que deberá hacerse efectiva por meses anticipados y del modo que establece el artículo ciento cuarenta y nueve del Código civil, con imposición a dicho demandado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado Don Joaquín de Llanera y Alférez, se publicara en los periódicos oficiales, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos quince.

Ante mí:  
Lcdo. Felipe de Sande.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del repetido demandado Don Joaquín de Llanera, se le notifica la expresada sentencia por medio del presente, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.

(C.—114.)

CHINCHON

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a los parientes más próximos de la presunta alienada Isabel Diezma Cabezas, que se halla en el Hospital provincial de Madrid, que en el plazo más breve posible promuevan el oportuno expediente para la reclusión definitiva de la referida Isabel Diezma, de conformidad con lo dispuesto en el Real de reto de 19 de Mayo de 1885 y Real decreto de 19 de Junio de 1908; con prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chinchón, 30 de Julio de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Vicente Crespo.

Juan Escanellas.

(Núm. 2.536.) (C.—115.)

JUZGADOS MUNICIPALES

QUIJORNA

Don Paulino Serrano González, Juez municipal de Quijorna:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes a dicha plaza acompañarán a la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acrediten la aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Quijorna, 31 de Julio de 1915.

Paulino Serrano.

HOSPITAL

En virtud de exhorto del Juzgado municipal del distrito de Santo Domingo de Málaga que ha correspondido en virtud de reparto a este del distrito del Hospital de Madrid, dimanante de los autos de juicio verbal a que después se hará relación y en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Málaga, a treinta de Julio de mil novecientos quince; los señores Don Miguel Segura Sendrás, Juez, y adjuntos Don Wenceslao Díaz Bresca y Don Francisco Pino Morales, que componen el Tribunal municipal del distrito de Santo Domingo, de ella; habiendo visto este expediente de juicio verbal civil seguido entre partes: de una, y como actor, Don Enrique Ramos Marín, representado por el Procurador Don Juan Marqués García, y de

otra y como demandada Doña Josefa Mayri y Uribe, representada por su esposo Don Eusebio Jiménez Huesma, sobre cancelación de un censo.

Fallamos:—Que debemos condenar y condenamos a Doña Josefa Mayri Uribe y su esposo Don Eusebio Jiménez Huesma, mediante a tener percibida la suma de cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos del actor Don Enrique Ramos Marín, a que otorguen a ésta la escritura de redención de la cuarta parte proindiviso de las otras tres que llevan sus hermanos Don José, Don Juan y Don Antonio Mayri y Uribe del censo reservativo que grava la Huerta de Canto, sita en las proximidades del Calvario, término municipal de Torremolinos, y de no verificarlo se llevará a efecto dicha cancelación por el Juzgado a costa de los demandados sin, hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra resolución definitiva y por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Segura, Wenceslao Díaz, Francisco Pino.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a doña Josefa Mayri y Uribe, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

Santos Gómez.

El Secretario,  
José Ballester.

(A.—421.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez Mono, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 648 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.490.) (B.—1.313.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO LANCEROS DE LA REINA, 2.º DE CABALLERIA

Martínez Fernández (Rogelio), hijo de Francisco y Benigna, natural de Madrid, soltero, músico, de veintidós años, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca regular, su aire marcial, estatura un metro seiscientos catorce milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por falta de concentración comparecerá ante Don Guillermo López Santisteban, Juez instructor del Regimiento Lancers de la Reina, 2.º de Caballería, residente en Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 23 de Julio de 1915.

El Primer Teniente Juez instructor,  
Guillermo López Santisteban.

(B.—1.320.)